

VISTO:

El Informe Legal N° 322-2011-GART, elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5 de la "Guía de Elaboración del Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica", aprobada mediante la Resolución OSINERG N° 329-2004-OS/CD (en adelante GUÍA VNR), las empresas distribuidoras de electricidad deben presentar al OSINERGMIN, el 30 de setiembre de 2011, la información de las altas y bajas de los metrados existentes de sus instalaciones de distribución eléctrica correspondientes al periodo 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011;

Que, previamente a la presentación de las altas y bajas del periodo 01 de julio 2010 al 30 de junio de 2011, se requiere aprobar las altas y bajas de los metrados existentes de las instalaciones de distribución eléctrica correspondientes al periodo 01 de julio 2009 al 30 de junio 2010, con el fin de que dicha presentación tome en cuenta la base de datos de información que apruebe OSINERGMIN;

Que, asimismo, es necesario considerar que la elaboración de la información del VNR y de las altas y bajas de los metrados existentes por parte de las empresas, requiere de un trabajo significativo para la recopilación, carga, validación y documentación de la información, por lo cual resulta razonable postergar el plazo que establece la GUÍA VNR para la presentación de dicha información, hasta el 16 de enero de 2012;

Que, de conformidad con el principio de eficiencia y efectividad previsto en el Artículo 14° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la actuación del Regulador se guía por la búsqueda de eficiencia en la asignación de recursos y el logro de los objetivos al menor costo para la sociedad en su conjunto; en consecuencia, la información a procesar que tendrá mayor utilidad para OSINERGMIN, será la que se entregue con posterioridad a la aprobación de las altas y bajas del periodo 01 de julio 2009 al 30 de junio 2010, toda vez que la misma tomará en cuenta la base de datos de información ya aprobada por el regulador; lo cual determina que de acuerdo al referido principio de eficiencia y efectividad, sea procedente efectuar la mencionada postergación;

Que, en ese sentido, se ha emitido el Informe N° 322-2011-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, en vista de los plazos existentes, se considera procedente la aplicación de la excepción del requisito de prepublicación prevista en el Artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en el Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La fecha límite para la presentación de la información de las altas y bajas de los metrados existentes de las instalaciones de distribución eléctrica

correspondientes al periodo 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, a que se refiere el numeral 5 de la Guía de Elaboración del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las Instalaciones de Distribución Eléctrica, será el 16 de enero de 2012.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página Web del OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el numeral 5 de la "Guía de Elaboración del Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica", aprobada mediante la Resolución OSINERG N° 329-2004-OS/CD, las empresas distribuidoras de electricidad deben presentar al OSINERGMIN, el 30 de setiembre de 2011, la información de las altas y bajas de los metrados existentes de sus instalaciones de distribución eléctrica correspondientes al periodo 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.

Previamente a la presentación de las altas y bajas del periodo 01 de julio 2010 al 30 de junio de 2011, se requiere aprobar las altas y bajas de los metrados existentes de las instalaciones de distribución eléctrica correspondientes al periodo 01 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010, con el fin de que dicha presentación tome en cuenta la base de datos de información que apruebe OSINERGMIN.

Asimismo, es necesario considerar que la elaboración de la información de las altas y bajas de los metrados existentes por parte de las empresas, requiere de un trabajo significativo para la recopilación, carga, validación y documentación de la información, por lo cual resulta razonable postergar el plazo establecido para la presentación de dicha información, hasta el 16 de enero de 2012, lo cual permitirá contar con información de forma satisfactoria para la verificación, evaluación y aprobación de las altas y bajas por parte del OSINERGMIN.

691600-1



Aprueban difusión de proyectos de adecuación al "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentados por COVISOL y NORVIAL S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN
N° 030-2011-GS/OSITRAN

Lima, 14 de setiembre del 2011

ENTIDAD PRESTADORA : CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. - COVISOL

MATERIA : Aprobación de difusión del proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por Concesionaria Vial del Sol S.A.

VISTOS:

La Carta N° C.00851.11 de fecha 08 de setiembre del 2011, la misma que fue recibida por el OSITRAN el día 08

de setiembre del 2011, mediante la cual el Concesionario COVISOL remitió su proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" (en adelante Reglamento de Reclamos).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, se aprobó el nuevo "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN (en adelante Reglamento del OSITRAN), y sus normas modificatorias;

Que, la implementación de los respectivos Reglamentos de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras está regulada por la normatividad siguiente:

- La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- Los Contratos de Concesión;
- El "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN;
- El "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN;
- Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN establece los procedimientos para que las Entidades Prestadoras cumplan con presentar, ante el OSITRAN, sus proyectos de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" para su respectiva aprobación;

Que, mediante la Carta N° C.00851.11 de fecha 08 de setiembre del 2011 remitida por COVISOL, la misma que fue recibida por OSITRAN el día 08 de setiembre del 2011, el Concesionario alcanza para su aprobación un proyecto de adecuación de su "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios";

Que, mediante Informe N° 038-11-GAL-OSITRAN del 09 de Agosto 2011, la Gerencia de Asesoría Legal concluye sobre el proceso que deben seguir la difusión y aprobación de diversas normas en aplicación del D.S. N° 001-2009-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15-01-2009.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión del OSITRAN pronunciarse sobre la aprobación de la difusión del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de COVISOL, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la difusión del proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por Concesionaria Vial del Sol S.A. - COVISOL.

Segundo.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la Entidad Prestadora Concesionaria Vial del Sol S.A. sean publicados y difundidos en la página Web del OSITRAN y de COVISOL.

Tercero.- El plazo para que los Usuarios Intermedios y Finales puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre dicho proyecto de adecuación del Reglamento de Reclamos presentado por COVISOL es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación, de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarto.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser remitidos a OSITRAN, a nombre del Sr. Carlos Navarro Chávez, Jefe de Carreteras Centro y Norte de la Gerencia de Supervisión, sito en Av. República de Panamá 3659 - San Isidro - Lima.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a Concesionaria Vial del Sol S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
Gerente de Supervisión
OSITRAN

691583-1

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN
N° 031-2011-GS/OSITRAN

Lima, 14 de setiembre del 2011

ENTIDAD PRESTADORA : NORVIAL S.A.
MATERIA : Aprobación de difusión del proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por NORVIAL S.A.

VISTOS:

La Carta N° NOR270-11 de fecha 12 de setiembre del 2011, la misma que fue recibida por el OSITRAN el día 12 de setiembre del 2011, mediante la cual el Concesionario NORVIAL remitió su proyecto de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" (en adelante Reglamento de Reclamos).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, se aprobó el nuevo "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN (en adelante Reglamento del OSITRAN), y sus normas modificatorias;

Que, la implementación de los respectivos Reglamentos de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras está regulada por la normatividad siguiente:

- La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- Los Contratos de Concesión;
- El "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN;
- El "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN;
- Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN establece los procedimientos para que las Entidades Prestadoras cumplan con presentar, ante el OSITRAN, sus proyectos de adecuación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" para su respectiva aprobación;

Que, mediante la Carta N° NOR270-11 de fecha 12 de setiembre del 2011 remitida por NORVIAL, la misma que fue recibida por OSITRAN el día 12 de setiembre del 2011, el Concesionario alcanza para su aprobación un proyecto de adecuación de su "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios";

Que, mediante Informe N° 038-11-GAL-OSITRAN del 09 de Agosto 2011, la Gerencia de Asesoría Legal concluye sobre el proceso que deben seguir la difusión y aprobación de diversas normas en aplicación del D.S. N° 001-2009-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15-01-2009.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión del OSITRAN pronunciarse sobre la aprobación de la difusión del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de NORVIAL, de acuerdo a las disposiciones vigentes;